



Reglamento de La Promoción "Premios Recargando con Claro en Noviembre 2017"

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479, en adelante "Claro" y los participantes de la promoción "Premios Recargando con Claro en Noviembre 2017" (en adelante, la "Promoción").

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: **Claro**

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **Claro**.

2. Plazo

2.1 Los beneficios de la Promoción podrán ser disfrutados por los Clientes Prepago que **Claro** seleccione de forma aleatoria, desde el 01 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre inclusive, del año 2017. El plazo de vigencia de ésta promoción puede ser extendido a entera discreción de **Claro**, comunicando dicha decisión a través de medios de comunicación masiva.

3. Elegibilidad:

Son Clientes Elegibles:

3.1 Los clientes **Claro** Prepago que efectúen una recarga igual o mayor a mil colones (¢1.000) i.v.i., el día en que reciban el mensaje de invitación al sorteo, desde la central de origen "Claro".

3.2 Los participantes recibirán una (1) acción para participar en los sorteos que se describen en la cláusula cuarta (4°) del presente reglamento, por cada mil colones (¢1.000) i.v.i. de recarga que realicen en un solo tracto.

3.3 Solo participan los números prepago que realicen recargas el día en que reciben el mensaje promocional.

3.4 Participan únicamente los clientes que tengan sus datos personales correctamente registrados y actualizados en la base de datos de **Claro** prepago. En caso de duda al respecto podrán constatarlo marcando la secuencia *10 en su celular.

3.5 La Promoción no será válida para los clientes que no cumplan con todos los supuestos mencionados en este Reglamento.





Claro que sí

4. Objeto

Los usuarios que cumplan con los requisitos de la cláusula anterior, podrán:

4.1 Quedar participando por el sorteo del premio semanal, que consiste en un (1) teléfono celular marca M4 modelo SS1050, color rojo, tecnología Android 4.2, cámara de 8MP, pantalla de 4", 4GB memoria interna, Wi-Fi.

4.1.1 Son un total de cuatro (4) premios semanales de un (1) teléfono celular M4 SS1050, los cuales serán sorteados en la fecha que se indica en el apartado **4.2** del presente reglamento.

4.1.2 Se escogerá un único ganador por cada semana de la promoción, siendo: (i) del 01 al 07 de noviembre, (ii) del 08 al 14 de noviembre, (iii) del 15 al 21 de noviembre y (iv) del 22 al 30 de noviembre 2017, para un total de cuatro (4) ganadores. Los ganadores de los premios solo podrán ser favorecidos en una única ocasión.

4.2 El sorteo de los cuatro (4) premios semanales se realizará el **jueves 11 de enero del 2018**, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). Entre más acciones tenga cada participante, más posibilidades tendrá de ganar. La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.

4.3 Se seleccionará un (1) ganador y cinco (5) suplentes por cada uno de los premios sorteados, entre las personas que cumplan con todos los requisitos de la cláusula 3era del presente Reglamento.

4.4 Las llamadas notificando a los ganadores se llevarán a cabo el día **martes 16 de enero del 2018**. Los ganadores serán contactados por **Claro** al número de teléfono con el cual adquirieron el servicio para participar en la promoción, y deberán acercarse a la tienda de Claro que se les indique, en el horario que para tal efecto se disponga, para retirar el premio.

4.5 El plazo máximo para reclamar los premios será de quince (15) días hábiles después de efectuada la llamada de comunicación con el ganador. Transcurrido dicho plazo **Claro** no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

4.6 Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada uno de los cinco ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que el ganador, ni alguno de los suplentes contesten a las llamadas de notificación, **Claro** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. **Claro** no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no llegue a atender la llamada.

4.7 Cada ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago **Claro**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **Claro** con el que participaron en la promoción, cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de



Claro que sí

ser extranjero, y en caso de ser menores de edad, presentarse con un tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal.

4.8 De conformidad con el punto 3 del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el ganador participó en la promoción desde una línea Claro Prepago; de previo a la entrega del premio, el usuario deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: www.RegistroPrepago.sutel.go.cr, caso contrario no podrá adjudicarse el premio, y **Claro** procederá a contactar a los suplentes según el procedimiento del inciso 4.4 del presente apartado.

4.9 La responsabilidad de **Claro** finaliza con la entrega del Premio al ganador.

5. Restricciones

5.1 Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.

5.2 La prestación del servicio móvil estará sujeta a los términos y condiciones del Plan Tarifario contratado, al Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el cliente y disponible en www.claro.cr y a la verificación de capacidad crediticia del cliente.

5.3 Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, **Claro** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el suscriptor adquiriera la promoción en el plazo establecido, en cuyo caso CLARO podrá solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **Claro** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

5.4 Quedan excluidas de la participación de esta promoción las siguientes personas: empleados de **Claro**, Agentes, Filiales, Distribuidores, Proveedores, de **Claro** y sus empleados, y familiares de estos hasta el segundo grado de consanguinidad. No participan en esta promoción los clientes que tengan equipos reportados como robados o extraviados.

5.5 Reclamos: No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este Reglamento.

5.6 Modificaciones al Reglamento: Cualquier modificación al presente reglamento será debidamente notificada de manera pública a través de medios de comunicación masiva.

5.7 **Claro** se reserva el derecho de modificar las condiciones de esta promoción, informando al efecto a los usuarios de **Claro**, lo cual no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros por parte de **Claro**.

5.8 El premio es intransferible a otra persona que no sea el ganador y no se puede reclamar otro premio en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado de





Claro que sí

ninguna forma. El premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida en el sorteo, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en la Promoción.

5.9 Claro no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos para retirar el Premio. **Claro** se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en este Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.

5.10 Si se demuestra que una persona recibió el premio por medio de engaño, **Claro** podrá reclamar el Premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

5.11 Si el favorecido no acepta el Premio o sus condiciones, este Premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.

5.12 Los ganadores al aceptar el premio se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **Claro** para tomarse fotos con los premios que han ganado, estas fotos podrán ser usadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la promoción, con cualquier finalidad durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el usuario tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si un ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se dará al primer suplente. Los Ganadores autorizan a **Claro**, a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que **Claro** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Los ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **Claro** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

5.13 El favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, los participantes liberan de responsabilidad a **Claro**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de la promoción, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **Claro** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla;
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.





Claro que sí

5.14 Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por **Claro**, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

6. Disposiciones Generales

6.1 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de **Claro**, comunicando dicha decisión a través de medios de comunicación masiva.

6.2 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.

6.3 En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a **Claro**, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por Claro, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para Claro el mantenimiento de la Promoción, permitirá a **Claro** el retiro de la Promoción.

6.4 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por **Claro** a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de **Claro**.

6.5 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **Claro** de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.

6.6 Derecho de Imagen: Los ganadores, al aceptar el premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **Claro** para tomarse fotos con los premios que han ganado, estas fotos podrán ser usadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la promoción, con cualquier finalidad durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el usuario tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si un ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se dará al primer suplente. Los ganadores autorizan a **Claro**, a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que **Claro** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Los ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **Claro** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.





Claro que sí

7. Ley aplicable

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo aplicarán las disposiciones costarricenses vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **Claro**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **Claro** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **Claro** y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costos durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

